

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA
AÑO L } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 26 DE DICIEMBRE DE 1953 } Nº 12.256

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resoluciones Nos. 7 y 8 de 9 de Septiembre de 1953, por las cuales se conceden unos permisos.
Resolución Nº 9 de 25 de Noviembre de 1953, por la cual se concede una licencia.
Resoluciones Nos. 1066 y 1067 de 23 de Junio de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 343 de 8 de Mayo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Secretaría del Ministerio
Resueto Nº 392 de 18 de Julio de 1953, por el cual se asigna cátedras a unos profesores.
Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 7.—Panamá, 9 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Eleta Almaran, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, con residencia en la Av. José Gabriel Duque en la urbanización "La Cresta" de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal Nº 28-33109, y en representación de la empresa radial Onda Popular, S. A., de la cual es su presidente y representante legal, ha solicitado licencia para operar una estación radiodifusora en la ciudad de Colón en la frecuencia de mil veinte (1020) kilociclos onda larga, banda de 294.1 metros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1124 del 15 de Septiembre de 1952.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones quien en nota remitida a la Sección de Radio se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo: Que se apruebe la solicitud y se conceda permiso de operar a la emisora HOF2 "Onda Popular" de manera permanente".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Fernando Eleta A., presidente de Onda Popular, S. A., para que pueda operar de manera permanente un aparato de radiodifusión comercial en la ciudad de Colón con una potencia que no exceda de doscientos cincuenta (250) vatios en la frecuencia de mil veinte (1020) kilociclos onda larga, banda de 294.1 metros. Las letras de identificación serán HOF-2.

En caso de quejas o interferencias debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto haya cesado la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL,

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 8.—Panamá, 9 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón V. Pereira P., panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-29832, y con residencia en la Calle Victoriano Lorenzo Nº 12 de esta ciudad, ha solicitado licencia para instalar y operar una estación de radiodifusión comercial en la población de la Chorrera, Provincia de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1124 del 15 de Septiembre de 1952.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones quien en nota remitida a la Sección de Radio se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo: 1) Que se apruebe la solicitud del señor Ramón Virgilio Pereira P. de instalar una estación de radiodifusión en la población de La Chorrera, Provincia de Panamá de acuerdo con los siguientes detalles:

2) El transmisor y la antena serán instalados dentro del predio que ocupa la casa Nº 71 en la carretera central en La Chorrera, Provincia de Panamá.

3) Latitud aproximada: 79° 47' 00" W
Longitud aproximada: 08° 53' 00" N

4) Que la potencia no exceda de ciento cincuenta (150) vatios

5) Que se le asigne la frecuencia de mil doscientos sesenta y cinco (1265) kilociclos.

6) Que las letras de identificación sean HOJ-22"

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Ramón V. Pereira P., para que instale un aparato transmisor de radiodifusión comercial en la población de La Chorrera, Provincia de Panamá, con una potencia que no exceda de ciento cincuenta (150) vatios en la frecuencia de mil doscientos sesenta y cinco (1265) kilociclos onda larga, banda de 236 metros. Las letras de identificación serán HOJ-22.

Una vez instalado el transmisor debe avisar a la Sección de Radio o al Ingeniero Técnico de Te-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612
OFICINA: TALLERES:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

telecomunicaciones con diez días de anticipación,
para establecer los días y horas de pruebas e inspección.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución 9.—Panamá, 25 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales
CONSIDERANDO:

Que el señor Fernando Eleta Almaran, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero, con residencia en la Ave. José Gabriel Duque en la urbanización "La Cresta", de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 28-33109, en representación de la empresa Radio Programas Continental S. A., ha solicitado licencia para instalar y operar una estación fija de frecuencia modulada, la cual será instalada en los altos del edificio Chesterfield en la intersección de Calle "Q" y Ave. José Francisco de la Ossa en esta ciudad.

Este equipo funcionará en combinación con otro equipo igual, variando únicamente el hecho de que el otro equipo es una unidad móvil que es transportada en un automóvil marca Chevrolet Sport Cupé motor N° KAM-206044.

El primer equipo fijo es marca Motorola Modelo FMTR-41B (A) 1-D, y su ubicación es en la siguiente:

Latitud 08 58" 8.7" N.

Longitud 79 30' 40.2" O.

Frecuencia: 26.35 megaciclos.

Letras de identificación: HOH-FM

Poder del transmisor: doce (12) vatios.

La unidad móvil es de marca Motorola Modelo FMTR 41V (AR) 1-D; las letras de identificación serán HOH-FM2.

Ambos equipos funcionarán en la frecuencia de 26.35 megaciclos (11.38 metros) con una potencia máxima en antena de doce (12) vatios.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota N° 53164-R enviada al Departamento de Radio, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo: Que se expida una licencia a favor de Radio Programas Continental para instalar los equipos de frecuencia modulada arriba descritos, uno en el edificio Chesterfield y otro móvil instalado en el carro Chevrolet Sport Cupé que actualmente porta la placa N° P-2977.

Una vez instalado todo el equipo, los interesados deben avisar a este departamento o a la oficina de Radio de Relaciones Públicas para determinar las horas y días de pruebas finales".

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Fernando Eleta Almaran, representante de Radio Programas Continental S. A., para que instale los equipos de frecuencia modulada arriba descritos con las letras de identificación HOH-FM, para el que será instalado en el edificio Chesterfield, y HOH-FM2, para el que será instalado en un automóvil marca Chevrolet Sport Cupé con placa N° P-2977, en la frecuencia de 26.35 megaciclos con poder máximo de doce (12) vatios.

Una vez instalado todo el equipo, el señor Eleta debe avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones o a la oficina de Radio del Departamento de Relaciones Públicas, para determinar las horas y días de las pruebas finales.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1066

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1066.—Panamá, 23 de Junio de 1953.

El señor Jason Dennis Stefanis, griego, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Stefanis ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad griega; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33219; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Stefanis

se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Jason Dennis Stefanis.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1067

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1067.—Panamá, 23 de Junio de 1953.

El señor Pascual Valenciano Santamaría, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Pascual Valenciano Santamaría ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Valenciano Santamaría nació en Sotillo de la Sierra, Provincia de Burgos, España;

b) copia de su Cédula de Identidad Personal número 35-243, para comprobar su residencia en la República por más de dos años; y

c) historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

“Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º—Las personas nacidas en territorio español. 2º—Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º—Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º—Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1º—La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º—El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español”.

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de

Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

“Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados”.

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente el derecho que asiste al señor Valenciano Santamaría para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Pascual Valenciano Santamaría.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

N O M B R A M I E N T O

DECRETO NUMERO 343

(DE 8 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección Provincial de Educación de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elvira de Díaz, Oficial de 3ª Categoría, en reemplazo de Adriana Bendiburg, quien pasó a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 392

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 392.—Panamá, 18 de Julio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar Cátedras a los siguientes Profesores de Segunda Enseñanza, nom-

brados mediante Decreto número 645 de 25 de Julio de 1953.

Laura A. Jiménez, Cátedra regular de Ciencias en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Luis A. Cornejo, quien renunció el cargo.

Rosa Elena Navarro: Cátedra regular interina de Español en el Primer Ciclo de Penonomé, en reemplazo de Matilde S. de Lombardo, quien tiene licencia por gravidez.

Rubén Darío Herrera: Cátedra regular interina de Matemáticas en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Lucía N. de Merel, quien tiene licencia por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 94

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día sábado 30 de Enero de 1954, para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, el remate público autorizado por la Resolución Nº 3053 de 30 de Noviembre de 1953, para dar en venta, al mejor postor, una lancha de propiedad del Gobierno Nacional, cuyo nombre y características se detallan a continuación:

Nombre: "República";
Servicio: Resguardo de Bocas del Toro.
Casco: Madera.
Cubiertas: Una (1).
Toneladas netas: Siete y media (7 1/2).
Toneladas brutas: Diez (10).
Longitud: Treinta y seis (36) pies.
Anchura: Nueve (9) pies.
Altura: Seis pies cinco pulgadas.
Motor: Diesel, Gray de cuatro (4) cilindros.
Combustible: Diesel.
Fuerza: 110 caballos.
Pasajeros: Veinte (20).
Lugar donde se encuentra: Bocas del Toro.
Base para el remate: B/. 3,500.00.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbres de Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate, y de esa hora en adelante, hasta las once en punto de este mismo día se oírán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación, en la Secretaría del Ministerio, del diez por ciento (10%) del valor total básico para licitación, esto es, la suma de B/. 350.00. Esta consignación puede hacerse en efectivo, o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ella el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate.

El rematador pagará el precio total del bien dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la hora en que se celebró el remate; si no lo hiciere, perderá a favor del Tesoro Nacional la suma depositada para garantizar su propuesta, y si lo hiciere, dicha suma le será inmediatamente devuelta.

Esta lancha será entregada y debe recibirse en el lugar donde está y en el estado en que se encuentra, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional.

El Contrato que se celebra con el rematador requerirá la firma del Excmo. señor Presidente de la República, previa aprobación del Consejo de Gabinete.

Panamá, 19 de Diciembre de 1953.

El Secretario del Ministerio,

JUAN MANUEL MENDEZ M.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito Juez del Circuito, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada, cuya apertura ha demandado el licenciado B. C. Duff, apoderado de Teodoro Cargill, a los bienes dejados por Crescencia Richardson de Cargill, se ha dictado la resolución siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como los aludidos documentos son los exigidos por la Ley para el caso, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Crescencia Richardson de Cargill, desde su defunción acaecida el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en esta ciudad de Bocas del Toro.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su esposo sobreviviente, Teodoro Cargill, y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fijese el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y copia de él dáselo al interesado para que lo haga publicar como lo manda la Ley.

Cópiese y publíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—(fdo.) L. G. Cruz, Srio."

Y para formal notificación a los interesados en este juicio de los que viene dispuesto por el tribunal, se expide el presente edicto que se fija en la Secretaría por el término de treinta días, contados desde la última publicación del mismo, para cuyo efecto se entrega copia al interesado.

Dada en la ciudad de Bocas del Toro, a once días del mes de diciembre año del cincuentenario.

El Juez,

P
E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 38.149

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a los colindantes de la finca de propiedad del señor Eulogio Reyes, distinguida con el número 996, inscrita al folio 374 del tomo 15 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en la Playa de Barraza de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, propiedad del señor Eulogio Reyes; por el Sur, con terreno Municipal o calle en Proyecto; por el Este, con propiedad del señor José Nicanor Reyes y por el Oeste, con propiedad de Lorenzo López o de sus sucesores, para que por sí o por medio de apoderados asistan a la diligencia de inspección ocular que se efectuará en dicha finca para establecer sus verdaderas colindancias y en especial cita al señor Lorenzo López o a sus sucesores cuyos domicilios se desconocen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho por el término de treinta días, y se entrega al interesado las copias necesarias para su publicación, hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

OCTAVIO VILLALÁZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 38.287

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Valdés, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, y portador de la cédula de iden-

idad personal N° 47-46447, mediante escrito de fecha 22 de Noviembre del año en curso, solicita a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad de un globo de terreno en compra, ubicado en El Rosario, Corregimiento de El Coco, jurisdicción del Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Lote N° 1, Camino que conduce a Aguas Frias; Sur y Oeste, terrenos libres y Este, Camino del Rosario. Lote N° 2; Norte, Sur y Este, terrenos libres y Oeste, camino al Rosario; con un total de 15 Hts. 5.000 m.2. Quince hectáreas, cinco mil metros cuadrados, divididos así: el lote N° 1, once hectáreas, cuatro mil metros cuadrados (11 Hts. 4000 m.2. y lote N° 2, cuatro hectáreas, mil metros cuadrados, (4 Hts. 1000 M.2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para que lo haga publicar en un diario de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,
Antonio Rodriguez.

L. 29.313
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 174

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Delgado, varón, mayor de edad, vecino del Distrito de Río de Jesús, soltero, agricultor, cedula número 47-6776 ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "El Juncal", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de veintiséis hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados (26 Hts. 6600 Mc.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Carlos Vargas;
Sur: Camino Real del Caimito al Gaitero;
Este: Terrenos Libres nacionales;
Oeste: Camino del El Caimito al Gaitero.

En atención a disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Río de Jesús por término de (30) días hábiles, otra copia se fijará en la Administración de Tierras por igual término y copia se entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la circulación nacional por tres veces, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere tener mejores derechos o sufra perjuicios ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.—Santiago, 15 de mayo de 1953.

El Gobernador Almor. de Tierras,
A. MURILLO H.
Ciro M. Rosas.

L. 21.756
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Gregoria Solis Herrera, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de los Santos.—Las Tablas Diciembre quince de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Previo estudio detenido de las constancias procesales, observa el Tribunal que en realidad se han llenado los requisitos formales que exige el artículo 1621 antes citado, y que en esas circunstancias procede la declaratoria pedida. En virtud de ello el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, considerando suficientes las pruebas aportadas, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio

de Sucesión Intestada de Gregoria Solis Herrera desde el día 12 de Junio de 1952, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicios de terceros, los señores: Leonidas, Claudio, Victorino, Juan de Dios, Digna María, Basilio, Sotero, Enequina y Severina Amaya Solis, en su carácter de hijos de la causante.

Se ordena a que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. De León.—El Secretario, Alfredo P. Barrera.

Por tanto, se fija el edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, Diciembre 17 de 1953.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 38.034
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Slocum Nathan James o Nathan J. Slocum, por "homicidio por imprudencia", miembro del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, de veintinueve años de edad, soltero y residente en Albrook Field, Zona del Canal (de Panamá), para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González. (fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Diaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Slocum Nathan James o Nathan J. Slocum, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Slocum, so pena de incurrir en la responsabilidad de enubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Francisca Mitchel, de generales desconocidas en el expediente, acusada por el delito de "apropiación indebida", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada contra Francisca Mitchel, estimación hecha de la pena impuesta que jurídicamente es inobjetable.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Mitchel, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Mitchel, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Carlos Alfredo Ortega Ritter, panameño, de 39 años de edad, casado, Chofer, pelo negro lacio, trianguño, portador de la cédula de identidad número 47-1397 y residente en esta ciudad, acusado por el delito de "violación de domicilio", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero diez y nueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder" en juicio criminal en estas diligencias sumarias, por la vía ordinaria, a Carlos Alfredo Ortega Ritter, panameño, natural y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 47-1397, residente en esta ciudad sin fijar el número de la casa, de treinta y nueve (39) años de edad, por el delito genérico de violación de domicilio, o sea, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 4º, Título V., Libro II del Código Penal, y se mantiene la orden de detención preventiva contra el enjuiciado Carlos Alfredo Ortega Ritter, a quien se ordena notificar personalmente, este auto de proceder para que provea los medios de su defensa nombrando un abogado para que lo defienda en esta causa, advirtiéndole que, al no hacerlo, el Tribunal le nombrará uno de Oficio para que lo defienda asumiendo su defensa en este juicio criminal, el cual abre a pruebas, y señala el término de cinco días, dentro de los cuales las partes interesadas, ofrecerán al Tribunal las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual se fijará oportunamente.

Este auto de enjuiciamiento, se funda en los Artículos 2147 del Código Judicial, 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Ortega Ritter, que si no compareciere al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de

incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, para notificar a los interesados y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Reynold James, panameño, de 29 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 47-53544 y residente en calle 21 Este Bis Número 15 cuarto 2 bajos de esta ciudad, acusado por el delito de "lesiones por imprudencia", para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, mayo veintidós de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Fiscal colaborador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley 'Abre Causa Criminal' contra Reynold James Charles, varón, panameño, chofer, de veintinueve años de edad, soltero, con cédula de identidad personal número 47-53544, residente en calle 21 Este Bis casa 15 cuarto 2 bajos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones por imprudencia, y no decreta su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa y notifíquese personalmente este auto.

Cinco días de término se le conceden a las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en la vista oral de la presente causa en audiencia pública que tendrá lugar el veinticinco de julio a las diez de la mañana.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Notifíquese.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al enjuiciado James Charles, que si no compareciere al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Manuel Olmos, con supuesta residencia en Calle 14 Este, N° 1, bajos; para que dentro del término de treinta (30) días; más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que

se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Vistos:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión Fiscal, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Manuel Olmos, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa, la cual se llevará a efecto en fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Procesal.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Manuel Olmos, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, en caso de que lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco días consecutivos.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Vicenta A. Viuda de Diaz, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento el 21 de Julio del presente año, y providencia de fecha nueve de Octubre de 1953, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el aludido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la encartada Vicenta A. Viuda de Diaz que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rodolfo Watson o Rodolfo Hudson, de generales desconocidas, para dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en concordancia con el Fiscal sumariamente, "Abre Causa Criminal" contra Rodolfo Watson o Rodolfo Hudson, de generales desconocidas, por el delito de "Seducción", que tipifica el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención dictada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Como se observa que el encausado Watson o Hudson es prófugo oportunamente se señalará la fecha de la vista oral, en consecuencia, emplázase de conformidad con lo dispuesto en el Código Procedimental.

Cópiese, notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

Ramírez, Secretario".

Se advierte al encausado Rodolfo Watson o Rodolfo Hudson, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Watson o Hudson el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Watson o Hudson, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a la reo Carmen Hernández, panameña, de 19 años de edad, alternadora, vecina y residente en la ciudad de Panamá en el año de 1953, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Considera este Tribunal inobjetable la resolución del inferior y por tal motivo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, la CONFIRMA.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—Luis A. Carrasco M., Vitelio de Gracia, Luis Cervantes Diaz, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Eduardo Machore Dean, panameño, negro, de 25 años de edad, soltero, sin cédula de identidad personal y de este vecindario en el año de 1952, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos:

Siendo como es inobjetable el fallo examinado el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo CONFIRMA.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Dario González.—Luis A. Carrasco M.—Vitelio de Gracia.—Luis Cervantes Diaz, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Sigfredo de Avila, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con el Fiscal sumariamente. "Abre Causa Criminal" contra Sigfredo de Avila, de generales desconocidas, por el delito de "Seducción", que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral, en virtud de que el procesado es prófugo.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Sigfredo de Avila, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado De Avila el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado De Avila, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a primero (1º) del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Carlos Acosta y Rosendo Martínez, varones, de diez y nueve años de edad, naturales y vecinos de este distrito, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal a notificarse del auto por medio del cual se abre causa criminal contra ellos por el delito de hurto pecuario.

La parte pertinente de dicho auto dice así: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Acosta y Rosendo Martínez, varones, de diez y nueve años de edad actualmente, naturales y vecinos de este distrito, cuyo paradero actual se desconoce, por el delito genérico de HURTO, previsto y sancionado por el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y les decreta formal detención. Hágase a los procesados la notificación de este auto por medio de edicto emplazatorio, que se fijará y publicará en la forma prevenida por la ley.

De conformidad con el artículo 2014 del Código Judicial, se designa al señor defensor de oficio como Curador ad-litem de los menores enjuiciados.

Oportunamente se abrirá la causa a prueba y se fijará fecha para la audiencia respectiva.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdez.—El Secretario ad-interim, (fdo.) Luis C. Reyes".

Se advierte a los procesados que si se presentan al juicio se les oír y administrará justicia como corresponde, y que de no hacerlo su omisión se estimará como un indicio grave.

Se excita a todas las autoridades de la República, ya sean políticas o judiciales, para que lleven a efecto u ordenen la captura de los acusados, y a todos los habitantes del país para que manifiesten su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, con las excepciones establecidas por la ley.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de este tribunal y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco días en ese Organó del Estado.

Santiago, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Efraín Vega,

(Quinta publicación)